



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2023 - Año de la democracia Argentina

### Resolución

**Número:**

**Referencia:** EX-2023-12118507-GDEBA-DEDRDYAIOMA - Incremento prestaciones individuales

---

VISTO el expediente **EX-2023-12118507-GDEBA-DEDRDYAIOMA**, mediante el cual se propicia del aumento de prestaciones individuales del IOMA como parte del 1er tramo de recomposición de valores para el año 2023, la Ley Nº 6982 (T.O. Decreto 593/22), y;

#### CONSIDERANDO:

Que tratan las presentes actuaciones acerca del aumento de prestaciones individuales del IOMA como parte del 1er tramo de recomposición de valores para el año 2023;

Que en los órdenes 3/7, obran Anexos con los valores propuestos de las líneas prestacionales involucradas, las que a continuación se detallan: EDUCACION ESPECIAL -ESTIMULACION TEMPRANA (IF-2023-12069288-GDEBA-DGAIOMA), AT, CD, ENFERMERÍA (IF-2023-12054342-GDEBA-DGAIOMA), PSICOPEDAGOGÍA (IF-2023-12070100-GDEBA-DGAIOMA), TERAPIA OCUPACIONAL (IF-2023-12070733-GDEBA-DGAIOMA), NUTRICION (IF-2023-12163738-GDEBA-DGAIOMA);

Que en el orden 8, luce el detalle donde se especifica prestadores involucrados con los Anexos y Resoluciones sobre los cuales corresponde aplicar el porcentaje indicado;

Que en el orden 9, la Dirección Provincial de Prestaciones en providencia de firma conjunta con la Dirección Provincial de Planificación Prestacional y Gestión Directa formalizan la propuesta en la cual manifiestan que el incremento propuesto es de carácter general, decidiéndose la unificación de trámites de incremento, sustentado en la diferencia registrada entre variaciones de precios y estimaciones, permitiendo la anticipación del pago efectivo, disminuyendo la conflictividad con los prestadores y evitando repercusiones prestacionales negativas. En esta oportunidad proponen un incremento del veinte por ciento (20%) a partir de abril 2023 y un incremento del veinte por ciento (20%) a partir de julio 2023. Los valores se encuentran establecidos según:  
IF-2023-12069288-GDEBA-DGAIOMA      IF-2023-12054342-GDEBA-DGAIOMA      IF-2023-12070100-

GDEBADGAIOMA IF-2023-12070733-GDEBA-DGAIOMA IF-2023-12163738-GDEBA-DGAIOMA;

Que en el orden 11, la Dirección General de Administración manifiesta no tener objeción alguna que formular;

Que en el orden 13, se agrega imputación presupuestaria;

Que en el orden 29 obra dictamen de la Asesoría General de Gobierno quien advierte que la iniciativa encuadra en las atribuciones otorgadas por ley al Directorio del Instituto para acordar las prestaciones asistenciales y sus aranceles con las entidades prestatarias, como así también para establecer los montos, proporción y demás modalidades para cada una de las prestaciones que brinda el IOMA. En mérito a lo expuesto, esa Asesoría General no tiene, desde el punto de vista de su competencia, observaciones que formular, razón por la cual es de opinión que corresponde al Directorio de ese Instituto de Obra Médico Asistencial de la Provincia de Buenos Aires (IOMA) -de considerarlo oportuno y conveniente-, aprobar la propuesta de incremento de valores que se gestiona;

Que en el orden 31 la Contaduría General de la Provincia -desde el ámbito de su competencia- no encuentra observaciones que formular, razón por la cual puede continuarse con el trámite pertinente;

Que en el orden 32 luce vista de Fiscalía de Estado quien determina que puede dictarse el acto administrativo, quedando ello supeditado a su tratamiento por parte del Directorio del Instituto;

Que en el orden 35 la Dirección Provincial de Relaciones Institucionales y Jurídicas no tiene desde el punto de vista jurídico objeciones que formular, pudiendo el Directorio – de así considerarlo – dictar el acto administrativo que apruebe el incremento de valores propiciado;

Que el Departamento Coordinación del Directorio deja constancia que, el Directorio, en su reunión del día de 05 de Mayo de 2023, según consta en ACTA 18, **RESOLVIÓ**: aprobar un incremento de las prestaciones individuales detalladas en el IF-2023-12417341-GDEBA-DPPIOMA, del 20% a partir del 1° de abril 2023 y del 20%, para alcanzar un 40% anual, a partir del 1° de julio 2023, conforme se detalla, respectivamente, en los IF-2023-12069288-GDEBA-DGAIOMA IF-2023-12054342-GDEBADGAIOMA IF-2023-12070100-GDEBA-DGAIOMA IF-2023-12070733-GDEBA-DGAIOMA e IF2023-12163738-GDEBA-DGAIOMA, que como anexos formarán parte del acto administrativo a dictarse;

Que el Directorio resolvió la presente medida en uso de sus facultades conferidas en la Ley Nº 6982 (T.O. 1987), y

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE OBRA MEDICO ASISTENCIAL**

**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE**

**ARTICULO 1º.** Aprobar un incremento de las prestaciones individuales detalladas en el IF-2023-12417341-

GDEBA-DPPIOMA, del 20% a partir del 1° de abril 2023 y del 20%, para alcanzar un 40% anual, a partir del 1° de julio 2023, conforme se detalla, respectivamente, en los IF-2023-12069288-GDEBA-DGAIOMA IF-2023-12054342-GDEBADGAIOMA IF-2023-12070100-GDEBA-DGAIOMA IF-2023-12070733-GDEBA-DGAIOMA e IF2023-12163738-GDEBA-DGAIOMA, que como anexos forman parte del presente acto administrativo.

**ARTICULO 2°.** El gasto demandado será atendido con la siguiente imputación presupuestaria: Ju 12, Ja 0, Ent 200, Pr 1, Sp 1, Py 0, Ac 3, Ob 0, In 3, Ppr 4, Ppa 8, Spa 0, Fuente de Financiamiento 12, Presupuesto General Ejercicio 2023, la Ley N° 15.394 en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTICULO 3°.** Registrar. Notificar a la Fiscalía de Estado. Comunicar a la Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y a las dependencias de este Instituto. Pasar a la Dirección Provincial de Prestaciones. Dar al SINDMA. Cumplido, archivar.